



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Junta de Saneamiento, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos del organismo autónomo Junta de Saneamiento.

El Decreto 68/2015, de 13 de agosto, regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, incluyendo dentro de la misma a la Junta de Saneamiento como un organismo autónomo.

El Decreto 46/2017, de 26 de julio, de primera modificación del Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, adscribe a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el organismo autónomo Junta de Saneamiento, con las funciones y competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44 del Decreto 19/1998, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, las competencias del Presidente de la Junta de Saneamiento, podrán ser delegadas en el titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento, y en los titulares de otros órganos de este organismo, cuando las circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En su virtud, y en aras de lograr una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las competencias que el titular de la presidencia de la Junta de Saneamiento tiene atribuidas, por la presente:

RESUELVO

Primero.—Delegar en la persona titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento las siguientes competencias:

- 1) En materia de gestión contable:
 - a) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones correspondientes a las nóminas del personal adscrito a la Junta de Saneamiento, sin límite de cuantía.
 - b) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones correspondientes a las indemnizaciones por razón del servicio abonadas a través de nómina y horas extraordinarias fuera de la jornada habitual del personal adscrito a la Junta de Saneamiento.
 - c) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en contratos menores y en contratos derivados de un acuerdo marco o sistema dinámico de contratación.
 - d) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de naturaleza no contractual, hasta veinte mil euros (20.000 €) financiados con cargo al programa presupuestario de la Junta de Saneamiento.
 - e) El reconocimiento de cualquier obligación económica sobre crédito dispuesto sin límite de cuantía, salvo cuando el reconocimiento de la obligación se realice simultáneamente con las fases previas de gasto de la competencia del presidente de la Junta de Saneamiento.
 - f) La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de obligaciones de los mandamientos de pago con el carácter de "a justificar", sin límite de cuantía y la aprobación de las cuentas justificativas de tales pagos.
- 2) En materia de contratación:
 - a) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a la contratación por el organismo autónomo.
 - b) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo al programa presupuestario de la Junta de Saneamiento, así como la elaboración del informe motivando la necesidad del contrato.
 - c) La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en un sistema dinámico de contratación.
 - d) La designación de la dirección técnica, del responsable de los contratos, así como de los coordinadores de seguridad y salud.
 - e) La aprobación de los planes de seguridad y salud y sus modificaciones.
 - f) La designación de representantes de la administración en la recepción de los contratos.



- g) La aprobación de la liquidación cuando sea coste a cero.
 - h) La devolución de la garantía y cancelación de avales constituidos en relación a los contratos celebrados por el organismo autónomo.
- 3) En materia de expropiaciones en relación con expedientes de expropiación forzosa cuya tramitación corresponda a la Junta de Saneamiento como beneficiario:
- a) Aprobar las hojas de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones urgentes.
 - b) Aprobar las hojas de las propuestas de mutuo acuerdo.
 - c) La firma de la órdenes de consignación y desconsignación en la Caja General de Depósitos.
- 4) En otros ámbitos:
- a) La orden de remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por estos cuya tramitación compete a la Junta de Saneamiento.
 - b) La ordenación de la inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las resoluciones de la Junta de Saneamiento y de cuantos actos y disposiciones de la misma hayan de ser objeto de publicación.

Segundo.—En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de quien sea titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento, el ejercicio de la jefatura del personal del organismo, prevista en el artículo 50.2 b) del Decreto 19/1998, de 23 de abril, será ejercida por quien sea titular de la División Jurídico Administrativa y en caso de vacancia, ausencia o enfermedad del mismo, por quien sea titular de la Jefatura del Departamento de Régimen Interior y Personal.

Tercero.—En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de quien sea titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento, la ordenación de pagos del organismo, prevista en el artículo 50.3 del Decreto 19/1998, de 23 de abril, será ejercida por quien sea titular de la División Jurídico Administrativa y en caso de vacancia, ausencia o enfermedad de éste por quien sea titular de la Jefatura de Sección de Administración.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias delegadas se regirá por lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Las Resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma o validación la expresión "por delegación" seguida de la fecha de aquélla y la del "*Boletín Oficial del Principado de Asturias*" en el que se publique y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.—El Presidente de la Junta de Saneamiento podrá avocar para sí el conocimiento de cualesquiera de los asuntos y competencias objeto de la presente delegación, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto.—La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 25 de enero de 2008, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos del organismo autónomo.

Gijón, 4 de mayo de 2018.—El Presidente de la Junta de Saneamiento.—Cód. 2018-04954.